

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura,  
Economía y Técnica de la  
Construcción

#### Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "Reparación de fachada y cubiertas de la Casa Consistorial de término municipal de Ribadedeva-Colombres (Oviedo)", constituida en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Vizcaya), el 11 de julio de 1970, por el contratista de dichas obras Pinturas Petralik, S. A., mediante el depósito necesario en metálico número 114 de entrada y 519225 de registro, por un importe de pesetas 8.011, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Jefe de la Sección, Enrique Raspch Abreu.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 192 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de Almacenes Al Pelayo, S. A., de esta ciudad, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 24 de agosto de 1972, sobre instala-

ción de entrada de carruajes en la calle Dr. Casal de Oviedo, dictado en el expediente de la U. A. y A. de Transportes, ficha A-2177/72.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de noviembre de 1972.—El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de notificación

Don Luis Alvarez González, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Onís,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 22/72, seguido en este Juzgado entre partes que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal. Como denunciante Bernardino Suero Fernández, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Demués, Onís; representado en juicio por el Procurador don José Luis Diego Somoano, según escritura de poder otorgada a su favor en esta ciudad de Cangas de Onís, el día 20 de septiembre de 1970, ante el Notario que fue de esta ciudad don Alfredo García-Bernardo y Landeta, y con el número 500 de su protocolo. Como denunciados Enrique y José Cabiellas, de 23

años de edad, de estado soltero, electricista, natural de Laroche-Sainte Cydronne-Yonne, y vecino de Auxerres (Yonne), Francia, con domicilio en 3 Alleé Descartes, Francia; y su padre Manuel Cabiellas Sobero, de cincuenta y dos años de edad, casado, electricista, natural de Breceña (Cangas de Onís), y vecino de Francia, con el mismo domicilio que el anterior, su hijo, y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Enrique José Cabiellas y a su padre Manuel Cabiellas Sobero, como autores de una falta de lesiones en la persona de Bernardino Suero González, a la pena de seis días de arresto menor. Que asimismo debía de condenar y condenaba a Manuel Cabiellas Sobero, por la exhibición de armas en riña, a la pena de multa de quinientas pesetas y arresto sustitutorio de quince días para el caso de que no hiciera efectiva la multa impuesta. Que por vía de responsabilidad civil debía de condenar y condenaba a dichos denunciados a que mancomunada y solidariamente pagasen a Bernardino Suero González el importe de la asistencia médico-farmacéutica por un total de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con diez céntimos; así como una indemnización de mil ochocientas pesetas por los seis días que el lesionado estuvo impedido para el trabajo habitual. Todo ello con expresa condena en costas, por mitad a ambos denunciados, por ser preceptivas. Así por esta mi sentencia, definitivamente en esta primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados, a medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Onís a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 671/72, se acordó la citación por cédula del denunciado, por amenazas, malos tratos y daños, Juan Manuel Fernández Nieto, de 26 años, soltero, viajante, hijo de Bonifacio y Purificación, natural de Lugo Llanera, y domiciliado últimamente en Oviedo a fin de que comparezca el día veintiocho del actual a las 16,50 horas en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas.

Y para que le sirva de cédula de citación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### DE LUARCA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Luarca y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 51 de los del corriente año a instancia de doña Angela López Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Oviedo, calle Pumarín, 10, en uso del beneficio de pobreza legal, representada por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, contra otro y doña Aurea López Fernández, por la presente se emplaza en legal forma al demandado ausente, en ignorado paradero, don Ramón López Fernández, casado, que cuando vivió en España, era labrador, hijo de Alejandro y María de los Remedios, y que fue vecino de Rairiz, Tapia de Casariego, para que en el plazo de nueve días más cinco concedidos en razón de la distancia, comparezca en los autos personándose

en forma bajo los apercibimientos de Ley, haciéndole saber que las copias prevenidas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, al referido demandado, ausente en ignorado paradero y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la villa de Luarca a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

## DE OVIEDO

### Auncio de subasta

El día diez del mes de enero próximo a las once de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados a don Anselmo López Romero en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Álvarez González a nombre de don Emilio Escotet Saturnino:

1.—Urbana, número 18. Vivienda o piso cuarto izquierda posterior lado este, tipo A de la casa número 15 de la calle Huesca, de Logroño, que consta de cuatro habitaciones, cocina, y servicio. Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados.

Linda: al norte, patio lateral y hueco de la escalera; sur, el patio trasero; este, medianil de la casa número 13 de la calle Huesca, de varios señores; y oeste, el piso cuarto derecha posterior de la misma planta, y caja de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Tasado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

2.—Derecho de arriendo y traspaso de un local de negocio sito en la planta baja de la casa número 26 de la calle Berriatria, en la ciudad de Logroño. Tasado en cien mil pesetas.

### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup>—No se han suplido títulos de propiedad, si bien en cuanto a la finca urbana figura en autos certificación en que consta su situación registral, entendiéndose que todo licitador acepta como

bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>—En lo que se refiere al derecho de arriendo y traspaso la aprobación del remate o la adjudicación quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo, y el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

## DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

### Sentencia

Oviedo a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, en nombre y representación de don Angel Alvarez Villar, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Alfredo González Rodríguez, contra don Rafael López González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Gijón, don Jesús Minguez Andrés, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, "La Unión y El Fénix Español", Compañía de Seguros domiciliada en Madrid, representados los dos últimos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández dirigidos por el Letrado don Luis Floriano Llorente, y el primero de los demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad.

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don An-

gel Alvarez Villar, debo de condenar y condeno a don Rafael López González y don Jesús Minguez Andrés y como subrogada en las obligaciones a la "Unión y El Fénix Español", Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima, a satisfacer al demandante la cantidad de cincuenta y dos mil trescientas treinta y una pesetas y cincuenta céntimos por daños y perjuicios, absolviéndoles del resto de la reclamación formulada sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde expido la presente en Oviedo a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, adoptado en sesión de 22 de noviembre de 1972, se convoca concurso para cubrir las siguientes plazas de Médicos Internos y Residentes del Hospital General de Asturias.

Médicos Internos, 20.

Médicos Internos, 4 análisis clínicos.

Médicos Residentes: Cirugía General, 2; Cirugía Torácica, 1; Cirugía Plástica, 1; Traumatología, 4; (2R1 y 2R2); Urología, 2;

Oftalmología, 1; Neurocirugía, 1; Ginecología, 2; Anestesiología, 1; Radioterapia, 1; Pediatría, 1; Radiología, 1; Nefrología, 1; Neurología, 2; Cardiología, 3; Medicina Interna, 7 (5R1 y 2R2); Anatomía Patológica, 2.

Regirán las siguientes bases:

Primera. — Podrán concurrir quienes reúnan las siguientes condiciones generales:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Caso de ser varones haber cumplido el servicio militar o estar libre de su cumplimiento durante el tiempo que haya de permanecer en el Hospital.

Para acceder a las plazas de

Médicos Internos, será además requisito indispensable el que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de terminación de la carrera.

Para los que accedan a las plazas de Médicos Residentes será, asimismo, requisito indispensable haber hecho previamente un año de Internado Rotatorio en algún Hospital y, según la especialidad, poseer los requisitos básicos establecidos.

Segunda.—Los interesados deberán dirigir solicitud al Presidente del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo (Hospital General de Asturias—Registro General—), en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se tendrán por recibidas las solicitudes que no hayan sido presentadas en el Registro General del Hospital General de Asturias dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

A la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Certificación del expediente académico.
- Otros méritos profesionales y académicos que estimen oportunos aportar.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará a la vista de la documentación presentada y de los resultados de las entrevistas que con los mismos han de celebrarse.

Cada aspirante será entrevistado en el mismo día por la Comisión de Residentes del Hospital General y por el Tribunal, para lo cual serán citados con la oportuna antelación.

Cuando a juicio del Tribunal se considere necesario, podrá incluso, someterse a los aspirantes a la realización de alguna prueba práctica o ejercicio escrito.

El propio Tribunal determinará en tal caso el contenido de dichas pruebas o ejercicios.

Cuarta.—El Tribunal que, previo informe motivado y detallado de la Comisión de Residentes del Hospital General de Asturias, juzgará el concurso, estará presidido por el Presidente del Consejo de Administración o miembro del mismo en quien delegue, e integrado por los siguientes Vocales: un representante de la Facultad de Medicina; un miembro del Consejo de Administración; el Gerente de los Servicios; el Jefe de la División Médica del Hospital

General de Asturias. Actuará de Secretario del Tribunal el Secretario Técnico de la Gerencia o persona en quien delegue.

Quinta.—Los aspirantes seleccionados quedarán vinculados al Hospital General de Asturias a través de un contrato de naturaleza administrativa en las condiciones establecidas en la Instrucción Permanente de Médicos Internos y Residentes del Hospital General de Asturias citado.

La duración del contrato de los Médicos Internos será de un año.

El de los Médicos Residentes será también de un año de duración, prorrogable por períodos anuales previos los informes pertinentes hasta cumplir el total de años fijados en la Instrucción Permanente citada para el cumplimiento de la residencia en la especialidad de que se trate.

Sexta.—Las plazas de Médicos Internos están dotadas con una retribución mensual de 6.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de julio y diciembre.

Las plazas de Médicos Residentes tienen una dotación variable en función del año de residencia: primer año, 7.500 pesetas mensuales; segundo año: pesetas 8.500 mensuales; tercer año: 9.500 pesetas mensuales, y cuarto año: 11.000 pesetas mensuales. Sobre estas cantidades se abonarán igualmente las pagas extraordinarias.

Caso de estar casados los aspirantes seleccionados percibirán 2.000 pesetas mensuales por matrimonio y otras 2.000 pesetas también mensuales, por residencia fuera del Hospital. Esta última cantidad será abonada a los Médicos Internos y Residentes solteros que sean autorizados a residir fuera del Hospital por insuficiencia de plazas en la residencia; a los que no lo sean, además del alojamiento, se les facilitará alimentación y los servicios de lavado de ropa.

Séptima.—Los aspirantes seleccionados deberán incorporarse al Hospital General de Asturias el día 7 de enero de 1973.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo y, en su defecto, a lo que establece la Instrucción Permanente de Médicos Internos y Residentes del Hospital General de Asturias.

Oviedo, 23 de noviembre de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Segunda convocatoria para el concurso de venta de 36.029 kilos de aceites de oliva sucio (fondos, turbios y borras)

Se pone en conocimiento de los almacenistas, envasadores y refinadores de aceites comestibles que el próximo día 4 de diciembre, a las catorce horas, finalizará el plazo de presentación de pliegos para dicho concurso, procediéndose a las doce horas del día 5, a la apertura de los mismos en estas oficinas, Campomanes, 21-1.º

Las bases se hallan expuestas en el tablón de anuncios.

Oviedo, 22 de noviembre de 1972. — El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Oviedo  
Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha de 3 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 327 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierra de Merillés", de la pertenencia, según el Catálogo actual, de Merillés, y sito en el término municipal de Tineo.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los que fueron presentados, a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingenie-

ro Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el Camino de la Peña del Aguila, junto a la esquina del prado de Isaac Cuervo, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 153, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. Se apearon asimismo dos enclavados, designados por las letras A y B, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida de 0,8750 Has. No hubo protesta o reclamación alguna durante el apeo. Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde, en la que además de describir detalladamente la forma en que se refiere a la documentación presentada y al estado posesorio actual del mismo, manifestando que además del pueblo Merillés, realizaron aprovechamientos en él desde tiempo inmemorial, los pueblos de Tueres y Combarcio, de la parroquia de Merillés, y los de El Mato, Espinaredo y Torayo, de la parroquia de Tuña, ninguno de los cuales tiene personalidad jurídica propia, estando representada por el Ayuntamiento de Tineo, por lo que propone que la pertenencia se reconozca a favor de dicho Ayuntamiento, como representante legal de los mencionados pueblos a los que corresponde el exclusivo aprovechamiento del monte.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador, debiendo rectificarse la pertenencia del monte en la forma propuesta por aquél.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable

de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio del Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado y con la propuesta de resolución formulada por el Ingeniero operador.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 327 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierra de Merillés", de la pertenencia del Ayuntamiento de Tineo, como entidad representativa a la que pertenecen los pueblos de Merillés, Tueres y Combarcio, de la parroquia de Merillés, y El Mato, Espinaredo y Torayo, de la parroquia de Tuña, a los cuales corresponde el exclusivo aprovechamiento del monte.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 327.

Nombre del monte, "Sierra de Merillés".

Término municipal, Tineo.

Pertenencia, Ayuntamiento de Tineo, como entidad representativa a la que pertenecen los pueblos de Merillés, Tueres y Combarcio, de la parroquia de Merillés, y El Mato, Espinaredo y To.

rayo de la parroquia de Tuña, a los cuales corresponde el exclusivo aprovechamiento del monte.

#### Límites:

N.—Embalse del Salto de la Barca.

E.—Término municipal de Miranda y "Pico Bermeja", "Peña Madalinos", "El Llano", "Alto Casalaín", "Pico Chamacín", "Cuchicha", "Pico Corrales", "Alto de la Muria", "Parada de Combarcio", "Alto de Reigada", "Prado de los Blancos" y "Campo de Piedrafitas".

S.—Monte y fincas particulares de Puentecastro.

O.—Fincas particulares de los pueblos de El Mato, Espinaredo, Merillés, Tueres y Combarcio.

Los nombres de los numerosos colindantes particulares, respecto del número del piquete colocado, figuran como anexo en las actas de apeo.

#### Cabidas:

Cabida total del monte, hectáreas 594,8750.

Cabida de enclavados, 0,8750 hectáreas.

Cabida pública resultante, hectáreas 594,0000.

Especies: No existen especies arbóreas, sólo matorral de leguminosas y ericáceas.

Servidumbres: No existen.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detallan en las actas y se representan en el plano.

A.—Prado poseído por José Rodríguez y Emilio Antón. Cabida, 0,5250 Has.

B.—Prado poseído por Fermín Alvarez. Cabida, 0,3500 Has.

Cabida total de enclavados: 0,8750 Has.

4.º—Cancelar cualquier inscripción que resulte contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha jurisdic-

ción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

Se anuncia concurso para la contratación de "Estudio geológico de los terrenos que se pretenden destinar a vertedero de basuras en esta población".

El tipo de licitación se fija en seiscientos sesenta mil pesetas (660.000 pesetas).

La fianza provisional a imponer es de veinte mil pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, dentro de los diez días hábiles, inmediatamente siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al día siguiente hábil al vencimiento de dicho plazo, se realizará la apertura de pliegos presentados, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

El detalle general de la clase de estudios a realizar, sondeos, perfiles, planimetría, conclusiones y recomendaciones, así como todo el detalle de los trabajos y estudios a que este concurso se refiere, figura en el expediente de razón, expuesto para examen en el Negociado de Registro citado, en el que se puede consultar en horas de 10 a 13, señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón a 16 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

Se anuncia concurso para la adjudicación de la contrata de suministro, colocación, reposición y conservación de papeleras en la población.

La duración del contrato es de siete años.

El tipo de licitación, se fija en 193.000 pesetas anuales.

La fianza provisional a imponer,

queda señalada en 5.800 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, dentro de los diez días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; al día siguiente hábil, al vencimiento de dicho plazo, se realizará la apertura de pliegos presentados, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Las condiciones generales del número inicial de papeleras a colocar, reposición y nuevas papeleras, por año, precios descompuestos y todo el resto del detalle que al concurso anunciado se refiere, figura con todo detalle en el expediente de razón, que está expuesto, para examen, en el Negociado de Registro citado, en el que puede ser consultado en horas de 10 a 13, señaladas para despacho público.

Consistoriales de Gijón a 16 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE LUARCA

##### Edictos

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 3 de este mes, la contratación de la instalación de alumbrado público de varias calles de la villa, tercera fase del proyecto aprobado, quedan expuestos al público los correspondientes pliegos de condiciones, durante 8 días a efectos de información y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Luarca a 11 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de noviembre de este año, la adquisición por concurso de un terreno con destino a la construcción de instalaciones deportivas, quedan expuestos al público los correspondientes pliegos de condiciones por un plazo de ocho días a efectos de información y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Luarca a 11 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Román Suárez Blanco.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día tres de noviembre de este año, aprobar

inicialmente el proyecto de construcción de un Parque Infantil en Luarca (Raicedo), se expone al público por el período de un mes, a efectos de información y reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Luarca a 11 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Román Suárez Blanco.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, la modificación de la ordenanza número 10, "Abastecimiento de aguas a domicilio", se halla expuesta al público, en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Muros de Nalón, 16 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Concurso oposición para nombramiento de Subinspector de la Policía Municipal

Relación de aprobados que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Don Luis Laspra Fernández.

Oviedo, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Alcalde-Presidente.

#### DE RIBADESELLA

##### Anuncio

El señor Presidente de la Diputación Provincial y de la Fundación Pública para obras, instalaciones y servicios en Cuevas y Yacimientos Prehistóricos y Protohistóricos de Asturias, solicita instalar un sistema de calefacción a fuel-oil para el edificio de servicios y cafetería en la entrada de la cueva Tito Bustillo de Ribadesella.

El depósito tiene un capacidad de 7.500 litros.

Lo que se hace público a efectos del artículo 30, Reglamento 30 de noviembre de 1961, y para que puedan formular reclamaciones, término 10 días, cuantos se sientan perjudicados.

Expediente y posibles reclamaciones por escrito en este Ayuntamiento.

Ribadesella, 16 de noviembre de 1972.—El Alcalde.